

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 11 del acta de la sesión 6248-2025, celebrada el 3 de abril del 2025,

dado que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante oficio AL-CPAHAC-438-2024-25, del 29 de enero de los corrientes consultó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el texto del proyecto de Ley Aprobación del Contrato de Financiamiento N° 9653-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Reconstrucción y Desarrollo Territorial Resiliente al Clima, expediente 24.761.
- B. El artículo 1 de este proyecto de Ley contempla la aprobación del Contrato de Financiamiento N.º 9653-CR entre el BIRF y la República de Costa Rica para financiar el “Programa de Reconstrucción y Desarrollo Territorial Resiliente al Clima”, hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (USD 350.000.000). El texto del referido Contrato de Préstamo, sus anexos y Condiciones Generales forman parte integrante de esta iniciativa.
- C. Los restantes seis artículos establecen el organismo ejecutor, la exclusión de la aplicación de los procedimientos de contratación pública, la incorporación de los recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República vía decreto ejecutivo, su administración de conformidad con el principio de Unidad de Caja, la exención del pago de impuestos para la formalización del financiamiento y la exención de la aplicación del Título IV de la Ley 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, en ese orden.

al considerar que:

- 1. Al amparo de los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, que establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central de Costa Rica cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva analizó la presente operación de crédito, y emitió criterio positivo mediante artículo 4 del acta de la sesión 6188-2024, celebrada el 30 de mayo de 2024.
- 2. Las condiciones financieras, incluidas en el artículo 1 del proyecto de Ley, son iguales a las analizadas por la Junta Directiva en esa ocasión. La decisión de la Junta Directiva, adoptada en firme y por unanimidad, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:

“... ”

- C. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica emitió aprobación final de inicio de trámites para obtener el crédito público en estudio mediante oficio Mideplan-DM-OF-2124-2023 del 21 de diciembre del 2023.

- D. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda indicó que las condiciones financieras de esta operación son competitivas a nivel de mercado, lo que agrega valor para el Gobierno: la operación suaviza el impacto sobre el flujo de caja de Ministerio de Hacienda y, por ende, coadyuva en el manejo de la liquidez y apoya la reducción en el costo de la deuda, lo que beneficia las finanzas públicas.
- E. La contratación de esta operación de crédito no generaría desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y gestión de deuda, debido a que:
- a. Fue contemplada en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de abril pasado y, por tanto, forma parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.

Además, las proyecciones de la deuda externa del Gobierno General a PIB para el quinquenio 2025-2029, incluido este crédito, ubican esa razón por debajo del promedio que en el 2023 registraron los países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y del promedio de las 5 economías más grandes de Latinoamérica y el Caribe.
 - b. De acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR gestiona los requerimientos de divisas del Sector Público no Bancario, por lo que el uso de estos recursos por parte del MH, independientemente de si realiza o no un cambio de moneda, podrá ser tomado en consideración al momento de atender su función de gestor de las divisas del SPNB. Además, los desembolsos serán graduales a lo largo del quinquenio 2025-2029.
 - c. La contratación de esta operación de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el MH en el mercado financiero local.
- F. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que esta es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que se realiza sobre esta operación.”
3. Esta operación crediticia propone dotar de recursos al Fondo Nacional de Emergencias que administra la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) para invertir en infraestructura crítica que no ha podido ser intervenida (componentes I y III) y en el fortalecimiento de capacidades de gestión de riesgo ante desastres (componentes II y III). El Programa tiene un costo total de USD

388,7 millones, financiado con: i) el crédito externo del BIRF por *USD* 350 millones (90%), ii) una donación del BIRF por *USD* 20 millones proveniente del Mecanismo Global de Financiamiento Concesional condicionada a este crédito (5,2%) y, iii) la contrapartida nacional del Fondo Nacional de Emergencia por *USD* 18,7 millones (4,8%).

Las implicaciones de este endeudamiento fueron contempladas en las proyecciones fiscales suministradas por el Ministerio de Hacienda y contenidas, además, en el Informe de Política Monetaria de enero de 2025.

4. Las condiciones financieras y las características de la operación de crédito analizadas en su oportunidad por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica son las mismas que incluye esta iniciativa de Ley.
5. Las condiciones macroeconómicas han mostrado cambios en relación con las imperantes en el análisis realizado por esta Junta Directiva en mayo del 2024 (sesión 6188-2024, del 30 de mayo de 2024) cambios que influyen favorablemente en las condiciones financieras de la operación. De esos cambios destacan los siguientes:
 - a. El ajuste a la baja en la tasa de interés de referencia del crédito (SOFR) y su respectiva proyección para el periodo del endeudamiento. En particular, al 14 de mayo de 2024 la tasa de interés (SOFR más el margen) fue de 7,15%, en tanto que, al 25 de marzo último esta se ubicó en 6,17%.
 - b. La mejora en las revisiones de las calificadoras de riesgo ha influido favorablemente en la percepción de riesgo país, lo que se manifiesta en la evolución del indicador de riesgo país *Emerging Market Bond Index* (EMBI). En particular, en setiembre de 2024, Moody's elevó la calificación crediticia de Costa Rica de B1 a Ba3, con perspectiva positiva, y en febrero último Fitch Ratings mantuvo la calificación en BB, pero ajustó la perspectiva de estable a positiva.

Al 21 de marzo de 2025, el EMBI Costa Rica alcanzó 209 puntos base (p.b.), menor en 244 p.b. al EMBI LATAM y en 91 p.b. con respecto al EMBI GLOBAL. Costa Rica registra una percepción de riesgo más favorable que economías con calificaciones crediticias superiores, como México, Colombia y Panamá, así como República Dominicana, según la calificación de Standard & Poor's.

- c. La razón de deuda del Gobierno Central a PIB se ubicó en 59,8% al término del 2024, inferior en 1,4 p.p. con respecto al 2023 (61,1% del PIB). La información preliminar suministrada por el Ministerio de Hacienda para el IPM de enero pasado señala que este comportamiento se mantendría en los sucesivos años.
- d. La cuarta emisión en los mercados internacionales por *USD* 1.000 millones autorizada para el 2024 fue pospuesta y con ello cambió la estructura prevista de fuentes de recursos para hacer frente a los vencimientos en moneda extranjera del 2025. No obstante, en corriente legislativa se encuentra en discusión el expediente 24.462 que propone realizar emisiones por *USD* 1.000 millones en el 2025 y en el

2026.

dispuso por unanimidad:

1. Emitir criterio positivo al proyecto de Ley Aprobación del Contrato de Financiamiento N° 9653-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Reconstrucción y Desarrollo Territorial Resiliente al Clima, hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (USD 350.000.000), expediente 24.761.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa copia del acuerdo de esta Junta Directiva (artículo 4 del acta de la sesión 6188-2024, celebrada el 30 de mayo de 2024), mediante el cual este cuerpo colegiado rindió criterio positivo a esta operación de crédito, así como del oficio que sirvió de base para esa decisión (DEC-0020-2024).

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria general interina